

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA.

Pliego SERCONSA

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO SUBASTA, DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO, QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS DE / RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO, LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS Y / JARDINES, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE IMBORNALES Y ALCANTARI -- LLAS, DESRATIZACION, ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION POR EL CON- CESIONARIO DE UNA ESTACION RECEPTORA DE BASURAS Y RESIDUOS Y PLANTA TRANSFORMADORA DE LAS MISMAS EN ABONO ORGANICO.

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- ENUMERACION Y AMBITO DE LOS SERVICIOS.

Es objeto del presente Concurso-subasta, regido por los pertinentes preceptos de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1.955, y sus Reglamentos de Contratación, Bienes y Servicios Municipales, de fechas respecti-vas 9 de Enero de 1.953, 27 de Mayo de 1.955 y 17 de Junio de 1.955, la Contratación de un PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO de / la Ciudad de Granada, en todos sus barrios, urbanizaciones, y anexos comprendidos en su término municipal. Esta Contratación comprende los siguientes Servicios:

- A).- RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
- B).- LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS.
- C).- LIMPIEZA DE PASEOS EN LOS JARDINES PUBLICOS.
- D).- LIMPIEZA Y CONSERVACION DE IMBORNALES Y ALCANTARILLAS
- E).- DESRATIZACION.

F).- ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION POR EL CONCESIONARIO DE UNA PLANTA RECEPTORA DE RESIDUOS Y BASURAS, Y / TRANSFORMACION DE LAS MISMAS EN ABONO ORGANICO.

En cuanto al ámbito ya descrito, en el que deberán presentarse estos servicios, sacados a licitación, sehan de comprender todas las Barriadas, Urbanizaciones y Polígonos Industriales incluidos dentro del perímetro urbano de la Ciudad, y en aquellos otros que con el transcurso del // tiempo se establezcan dentro del término municipal actual, o el que por virtud de modificaciones legales tramitadas con / arreglo a derecho, sea el término municipal de Granada.

En estos casos de ampliación del ámbito, se / procederá a la determinación de las obligaciones de una y // otra parte en cuanto a la prestación de servicios obligados, y las contraprestaciones económicas, todo ello con arreglo a los Textos legales citados o que rijan en su momento.

ARTICULO 2º.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Este Servicio comprenderá las siguientes actividades:

1. Recogida por personal idóneo, de todas las basuras producidas en los domicilios de particulares, Entidades, Establecimientos encuadrados en la actividad Hotelera, - Cafés-Bares, Bares, Pensiones, Tabernas, Cafeterias, y demás establecimientos de esta clase, que se contienen descritos / en la Anexa Ordenanza número VEINTICINCO de las que rijen en este Excmo. Ayuntamiento de Granada. Esta recogida se efectuará en las puertas de cada edificio, en la forma expresada en referida Ordenanza, y se llevará a camiones con carga compresora de capacidad suficiente para que en cada Sector se / cumpla rápida y eficazmente el servicio, y de tal forma que no se produzcan emanaciones molestas ni nocivas, ni ruidos / de las Cajas compresoras, en razón de su funcionamiento. Así mismo comprenderá la recogida de basuras y residuos proceden

Ambito

Ampliación

Establecimientos

S. T. Blei.

tes de edificios públicos, y la de cenizas y escorias proceden
tes de las instalaciones de calefacción de casas de viviendas,
y edificios públicos, oficiales y benéficos.

Comprenderá el servicio también, la recogida y retirada en camiones especialmente adecuados a este fin, de residuos de Clínicas, Hospitales, Sanatorios y demás estableci-
mientos análogos, y asimismo en Cuarteles, Penitenciarias, Ma-
taderos, Mercados de toda clase y Lonjas de Contratación de //
productos agrícolas.

Estableci-
mientos

Est. Comerciales
Industriales
(Comercio)

Será también obligación del Concesionario de este servicio la recogida y retirada de los residuos que se produzcan en los pequeños establecimientos comerciales existentes
en la Ciudad y su perímetro, siempre que no excedan de medio /
metro cúbico diario. Si en algún establecimiento de esta clase
se produjese mayor cantidad, el titular del mismo deberá con-
certarse con el Concesionario para la retirada de éstos, fijan-
do el precio del servicio con arreglo a las Normas de la Ordenanza
Fiscal número 25.

Este servicio comprenderá asimismo la recogida y retirada de basuras, desperdicios y residuos procedentes de la limpieza viaria.

Plantas

Todos los productos retirados, deberán ser inmediatamente transportados por el Concesionario a la planta de /
transformación de basuras, y mientras ésta no esté en pleno //
funcionamiento lo podrá hacer a vertedero instalado adecuadamente con todas las garantías sanitarias pertinentes y que habrá de proponer a este Excmo. Ayuntamiento en plazo anterior a su elección.

Quedan excluidos de esta obligación de recogidas los siguientes trabajos, salvo acuerdos con los interesados, o en el caso de que por el Excmo. Ayuntamiento se estudie y apruebe la pertinente Ordenanza al efecto:

Excluidos

La recogida de productos de derribo, tierras de
desmote, desechos de obras y otras materias análogas.

Exclusiones
La recogida de productos de carácter marcadamen-
te industrial.

ARTICULO 3º.- FORMA DE PRESTAR ESTOS SERVICIOS DE RECOGIDA DO-
MICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS.

Plan recogida
Por el licitador, se propondrá el plan que esti-
me más adedcuado, teniendo en cuenta que es preferible, dada /
la experiencia en otras Ciudades, que ello se haga, en general
por la noche, en horas que no molesten al vecindario ni por el
servicio en sí mismo, ni por los ruidos que se puedan producir
La recogida a domicilio se efectuará en las aceras próximas a
los portales de cada casa o establecimiento, y dentro de los /
horarios propuestos y que apruebe el Excmo. Ayuntamiento.

*Sacos
Cubos*
Será consideración de preferencia, el que el li-
citador ofrezca, al precio módico determinado en definitiva //
por el Ayuntamiento a la vista de pr puesta del licitador, la
entrega de residuos domiciliarios y basuras por sacos de plás-
tico, o bien mediante el oportuno estudio económico, por medio
de cubos colectivos de basuras, y una vez que el Ayuntamiento-
se pronuncie sobre esta cuestión.

limpieza
La recogida se realizará con el máximo cuidado-
para evitar la suciedad en las aceras y calzadas, debiéndose /
proceder seguidamente por el personal del Contratista a la ne-
cesaria limpieza en caso contrario.

*Horario
límite*
La recogida domiciliaria de basuras se efectua-
rá siempre a la misma hora en cada Sector de la Ciudad, y debe-
rá quedar terminada para antes de las nueve de la mañana en //
primavera y verano, y para antes de las diez de la mañana en /
otoño e invierno.

Para evitar dificultades, estacionamiento y cir-
culación, el licitador en su proporción deberá determinar con-
todo detalle los estacionamientos que considere imprescindibles
para sus vehículos de recogida, para que el Ayuntamiento impon-
ga las oportunas limitaciones de estacionamiento de otros vehí-

culos durante el tiempo de este servicio de recogida de basuras, y a fin de evitar molestias innecesarias para el vecindario. En aquellas calles en las que no sea preciso el estacionamiento de sus vehículos de recogida, deberá el licitador indicarlo así, y procurará si es adjudicatario del servicio, // efectuar éste con la máxima rapidez, al objeto de no entorpecer la circulación de otros vehículos.

Recogida en Mataderos y Mercados

La reco ida en los Mataderos, Mercados y Lonjas de Contratación y establecimientos análogos, se efectuará de acuerdo con los horarios de cierre de esta clase de establecimientos, pero siempre con la máxima rapidez en su recogida y retirada, debiendo el personal al servicio del Contratista, dejar limpios los lugares de recogida. Para esta recogida el personal municipal o particular al servicio de estos establecimientos, deberá efectuar previamente a la recogida de las / basuras la concentración de ,las mismas, en lugar adecuado, o bien en depósitos "containers" de fácil manejo y que podrán / ser ofrecidos por la Contrata, mediante el oportuno acuerdo / con el Excmo. Ayuntamiento.

transporte a planta

Todas las basuras y residuos, pasarán a ser // propiedad del que resulte adjudicatario de estos servicios, / quedando obligado a su transporte a la planta receptora y a / su transformación en abonos orgánicos, de los que podrá disponer libremente.

Si el Contratista al efectuar el servicio, encontráse entre las basuras, desperdicios y residuos, algún objeto de valor, deberá entregarlo en el Departamento de Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento, con una nota somera / del lugar donde pueda haberse encontrado.

En estos casos se procederá por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 615 y 617 // del Código Civil, para la disponibilidad de estos efectos.

Prohibición

Queda expresamente prohibido al que resulte Contratista de este Servicio, el trasvase de basuras de un vehículo a otro en la vía pública.

ARTICULO 4º.- EXENCION FISCAL EN ESTE SERVICIO PARA EL CONTRATISTA.

Exención de impuestos
Habida cuenta del carácter limitado del servicio, y que los vehículos a él afectos sólo pueden utilizarse en beneficio de la población, se declara la exención del impuesto y arbitrios municipales, presentes o futuros, salvo // aquellos que con carácter estatal sean concedidos al Ayuntamiento.

ARTICULO 5º.- MATERIAL MINIMO NECESARIO PARA ESTE SERVICIO / DE RECOGIDA DE BASURAS.

Número de vehículos
Teniendo en cuenta los estudios realizados, y que se comprenden en el Proyecto que este Excmo. Ayuntamiento eligió para este Plan Integral, según acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el día once del pasado mes de Junio, se establecen las siguientes necesidades mínimas, sin perjuicio de / que el desarrollo de la Ciudad y de sus necesidades justifiquen en cada momento otras necesidades, que se determinarán / contradictoriamente entre Ayuntamiento y Contratista con arreglo a las previsiones del Reglamento de Contratación de las / Corporaciones Locales;

1. CUATRO camiones con caja compresora, de carga continua, altura de carga reducida y capaces de absorber / cada uno un volumen de 18 metros cúbicos de basura, con una carga útil de, al menos, tres mil setecientos cincuenta kilos (3.750 kilos).

2. UN camión con caja compresora, carga continua, altura de carga reducida, capaz de absorber un volumen / de basuras de 75 metros cúbicos, con una carga útil mínima de nueve mil kilos (9.000 kilos).

3. DIEZ camiones con caja compresora, carga // continua, altura de carga reducida, capaces de absorber cada uno de ellos un volumen de basuras de 36 metros cúbicos, con

4. Material de reserva, y para incidencias y mayores necesidades.

UN camión con las mismas características que el reseñado en el apartado 1.

UN camión con las mismas características que el reseñado en el apartado 2.

5. Recogidas especiales.

DOS camiones con caja especial para recogida en Clínicas, Hospitales, Mataderos y Lonjas, etc. con capacidad cada uno de 11 metros cúbicos y carga útil mínima de seis mil kilos (6.000 kilos).

DIECISEIS carros con cubo de 140 litros de / capacidad mínima.

UN dispositivo automático de carga en los ca miones "containers".

SETENTA "containers" de capacidad cada uno / de 1.200 litros.

Como antes se indica todo este material, deberá estar construido de manera que los trabajos de comprensión de las basuras recogidas y todo su funcionamiento, sea silencioso, ya que la previsión normal en la recogida de basuras en horas de la noche y madrugada, y han de evitarse / innecesarias molestias para los usuarios y vecindario. Esta exigencia deberá ser acreditada por el licitador, mediante las certificaciones de carácter técnico que estime suficientes, sin perjuicio de podersele exigir por este Ayuntamiento una prueba suficiente de hecho, en el momento oportuno.

ARTICULO 6º.- CUARTELILLOS DE ZONA O SECTOR.

Para la mejor forma de prestar el servicio, el licitador ha de preveer y proponer, los emplazamientos /

Cuartelillos en las Barriadas
el caso de que justifique que ello no es necesario dentro del casco urbano, por razón de la rapidez de sus servicios, siempre habrá de proponer el establecimiento de estos Cuartelillos en las Barriadas de la Ciudad, de tal forma que la prestación de este servicio en ellas no se demore en razón de asistencia u otras circunstancias.

ARTICULO 7º.- PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Absorción del Personal
En el Concurso de Proyectos que oportunamente se convocó por este Excmo. Ayuntamiento, y del que resultó // elegido el el presentado por la Entidad "SERVICIOS Y CONTRATAS S/A", ya se previó y estableció la obligación de que el / futuro Contratista de los Servicios, habria de absorber a todo el personal que con el carácter de contratado, tenia en la fecha de convocatoria este Excmo. Ayuntamiento, dedicado a la Limpieza Pública y recogida de basuras. En dichas fechas el / número de contratados era de DOSCIENTOS TREINTA PEONES, incluyendo en ellos DIEZ conductores de Motocarros y otros de // oficio.

Actualización de emolumentos
A la fecha de resolución de esta licitación, es posible que el número de este personal haya aumentado o disminuido, pero ello no es obstáculo para establecer como se establece en este Pliego, la obligación de absorber al personal / de esta naturaleza existente en el día de la adjudicación definitiva de los Servicios. Por ello el licitador ha de expresar en su propuesta la aceptación de esta obligación de absorción del personal contratado por el Ayuntamiento, sin merma / de sus derechos laborales, emolumentos y antigüedad, según // quedó reseñado en el Pliego del Concurso de Proyectos.

Ha de proponer el licitador el coste de este / personal, habida cuenta de que desde las fechas del Concurso de Proyectos hasta ahora, se ha producido un aumento de salario mínimo legal interprofesional, con la consiguiente varia-

ción de las cotizaciones de Seguridad Social y Accidentes, y a base de las cifras allí expresadas para el personal entonces existente y según el número del que exista cuando esté / en plazo esta licitación, propondrá las variaciones pertinentes expresadas en tanto por ciento sobre aquellas cifras y / sobre el número de contratados que exista, a cuyo fin se facilitará este último dato, mediante certificación municipal, en el momento oportuno.

Sin embargo, teniendo en cuenta los estudios-referidos y contenidos en el Proyecto elegido por este Ayuntamiento, se estima que el personal mínimo necesario en previsión normal, es el siguiente:

1. DEPARTAMENTO DE DIRECCION (Común para todos los servicios).

Un Delegado. Un Jefe de Personal y Servicios, un Oficial Administrativo. Una Secretaria.

2. PERSONAL PROPIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA / DE BASURAS.

Un Jefe de Servicio. Tres Capataces. Diecinueve conductores. Sesenta y dos peones. Dos mecánicos. Dos ayudantes aprendices.

Todo este personal, teniendo en cuenta el Proyecto aprobado por este Ayuntamiento, deberá ir tanto en verano como en invierno debidamente uniformado, con las siguientes prendas, cuando menos: Un traje de verano; un traje de / invierno; calzado de verano; calzado de invierno; equipo de agua compuesto de un impermeable y un par de botas de agua.

Todo el personal deberá llevar en lugar visible de su uniforme, una placa de identificación personal.

El Contratista deberá mantener en todo momento y en el personal afecto a este servicio y a los demás encomendados, un perfecto aseo y decoro personal, así como de

Personal mínimo

Uniforme

Corteza en kibric

ARTICULO 8º.- INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Para la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria, el adjudicatario deberá disponer de un Parque de suficiente capacidad, en el que instalará el garaje para todo el material móvil, talleres de reparación de vehículos, almacén de respuestos, instalaciones sanitarias para el personal, instaladas con arreglo a las disposiciones relativas a higiene y seguridad en / el trabajo, y además y como antes de indica Cuartelillos con locales de suficiente capacidad, emplazados en las zonas más convenientes para lograr el mejor y más eficaz servicio.

En sus propuestas detallará en la medida posible, las previsiones en este aspecto, señalando el periodo / de tiempo, a partir de la adjudicación definitiva, en el que quedarán instalados estos servicios.

Por aplicación del principio general de reversión a favor del Ayuntamiento de Granada al término de la // Concesión o de sus posibles y legales prórrogas, todas estas instalaciones pasarán a propiedad del Ayuntamiento sin desembolso alguno para éste y en las mejores condiciones de utilización.

ARTICULO 9º.- SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Este servicio comprenderá las siguientes operaciones:

A) - Barrido con riego previo de las calzadas y aceras de las vías públicas de la Ciudad, con medios manuales y mecánicos, y limpieza de los alcorques de los árboles.

B) - Lavado don agua a presión de las calzadas y aceras cuyo pavimento lo permitan.

C) - Repaso permanente diario, en horas determinadas y en aquellas extraordinarias que puedan determinarse por el Ayuntamiento con motivo de fiestas u otras causas,

Instalaciones

Reversión de instalaciones

Obligaciones limpieza

de las aceras y calzadas y de las papeleras de las vías públicas.

D) - Riego de las vías públicas, con independencia del riego previo señalado en el apartado A).

E) - Barrido, riego y entretenimiento y conservación de los Paseos en los Parques y Jardines de la Ciudad.

F) - Vaciado de las papeleras públicas con la necesaria frecuencia.

G) - Recogida y transporte de todos los residuos procedentes del Servicio de Limpieza viaria, y transporte inmediato a la Planta de transformación y recepción de basuras.

Se establece como principio de general aplicación, que los productos procedentes del barrido de calles, no podrán ser amontonados en la vía pública en espera de que llegue el camión colector. Habrán de ser depositados en colectores fijos adecuados, como "containers", cubos etc.

T to el riego como el baldeo, se realizará con agua a presión procedente de las bocas de riego existentes. - En circunstancias extraordinarias, en las que por falta en algún sector de agua a presión por disposiciones de tipo restrictivo del Ayuntamiento, no puedan utilizarse las bocas de riego, el Contratista habrá de disponer de camiones auto-cubas para esta finalidad, e igualmente en épocas de posible / escasez de agua a presión, en cuyo caso se establecerá por el Contratista de acuerdo con los Servicios Municipales de Agua, la pertinente regulación.

En las calles donde no existan bocas de riego, de agua a presión, el servicio se efectuará con camiones cisternas, que cargarán sus depósitos en los lugares más adecuados, fijados de mútuo acuerdo con los Servicios Municipales.

La utilización del agua de presión, en todos / los servicios de limpieza viaria, será gratuito para el Contratista.

En los días de lluvia. avenidas. u otras cir -

los de
bocas de
riego.

camión
auto-cuba

agua a
presión pre
trata (No
a de camión)

limpiador del bomo

cunstancias de este tipo, el Contratista deberá proceder con la necesaria rapidez, a montar el servicio de limpieza del barro, sin que ello pueda significar un aumento del precio del Servicio Contratado, pues se trata de una eventualidad de carácter normal.

ARTICULO 10.- MATERIAL NECESARIO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RIEGO, BALDEO Y CONSERVACION DE LIMPIEZA DE CALLES.

De acuerdo con las previsiones y estudios contenidas en el Proyecto aprobado y elegido por este Excmo. // Ayuntamiento en su sesión de fecha once del pasado mes de Junio, se estima que el material mínimo necesario a estos fines, es el siguiente:

- Mate en el minimo*
1. Una barredora aspiradora para limpieza de calles por barrido y aspiración con posibilidad de ser utilizada en limpieza de alcantarillas, fosas de cloacas y pozos-de decantación.
 2. Dos barredoras mecánicas.
 3. Cincuenta carros dobles, con cubos de 140 litros de capacidad cada uno.
 4. Quince carros sencillos, con cubos de 140 litros de capacidad cada uno.
 5. Un camión cisterna de capacidad de CINCO / MIL LITROS y que lance el agua a alta presión.
 6. Dos camiones cisterna de capacidad cada uno de OCHO MIL LITROS y que alcance el agua a alta presión.
 7. Todo lo necesario en cuanto a mangueras, es cobones y demás material auxiliar.

ARTICULO 11.- PERSONAL NECESARIO EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA-VIARIA.

Este personal procederá de aquel que tiene con

tratado el Ayuntamiento de Granada, y que ha de ser absorbido por el Contratista desde el momento y a partir de la adjudicación definitiva de este Concurso-Subasta. Según los estudios y previsiones del Proyecto elegido por el Ayuntamiento en la fase previa del Concurso de Proyectos, el personal, como mínimo, será el siguiente:

Personal mínimo

- Un Jefe del Servicio
- Tres Capataces de limpieza
- Nueve conductores
- Ciento cincuenta y uno peones de limpieza
- Dos mecánicos especialistas.
- Dos Ayudantes aprendices

Este personal llevará uniformes similares a los establecidos para el personal de recogida de basuras, si bien su placa de identificación será distinta.

ARTICULO 12.- ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Para uno y otro servicio, la Ciudad será dividida en Sectores, en cada uno de los cuales se establecerá y señalará el recorrido más idóneo, a fin de lograr el mejor / aprovechamiento del personal y del material de estos servicios para evitar molestias al vecindario y demás usuarios.

Horario Limpieza y Recogida de Basuras

Los horarios de los servicios serán los siguientes:

RECOGIDA DOMICILIARIA: Todos los días incluso / festivos y domingos, desde las 22 horas a las 6 horas, y con / las variaciones antes indicadas relativas a las temporadas de Invierno-Otoño y Primavera-Verano. En la Zona de Centro Comercial, la recogida de basuras y residuos se efectuará desde las 7 horas a 10 horas.

LIMPIEZA VIARIA: Todos los días del año.

Barrido: de 0'00 horas a 8 horas.

Repaso Permanente: de 9.00 horas a 13.00 horas y de 15.00 horas a 17.00 horas.

Riego con auto-cuba: De 9.00 horas a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas, todos los días.

Recogida en Mercados, Mataderos y Lonjas de //

Contratación: Se ajustará el horario de acuerdo con los respectivos Servicios municipales, según las necesidades propias de estos establecimientos.

En su caso, podrá el Contratista proponer al Excmo. Ayuntamiento, la variación de estos horarios, según su experiencia, y // justificando tales cambios que siempre han de justificarse por la finalidad del mejor servicio. Como ya antes viene expresado en este Pliego, las retiradas de basuras y residuos, tanto de los domicilios y otros establecimientos, ha de ser inmediatamente transportada al vaciadero o a la planta de transformación, una vez ésta instalada, de tal forma que una hora después de finalizados los distintos horarios, no quede en la Ciudad ningún coche de recogida de basuras ni ningún otro elemento de los destinados a la misma finalidad, salvo aquellos necesarios y destinados a los trabajos de repaso de limpieza viaria.

ARTICULO 13.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE IMBORNALES, TRAGANTES Y ALCANTARILLAS.

Este servicio, al igual que los demás hasta // ahora referenciados, habrá de prestarse en las condiciones establecidas en el proyecto elegido por este Ayuntamiento, en / sesión plenaria celebrada el 11 de Junio pasado y su descripción es la siguiente:

Comprende la limpieza de imbornales, sumideros y tragantes de la red de alcantarillado, así como la limpieza de los pozos negros existentes, y el transporte de los residuos obtenidos al vertedero o a la Planta de transformación de ba-

Imbornales y pozos negros

suras, y ello en el mismo día en el que se realicen los Servicios. El servicio se realizará utilizando de modo principal, medios mecánicos adecuados, que han de ser propuestos / por el Contratista, y mantenidos por él en el mejor uso.

En el caso de que el Contratista al realizar estos servicios, se diera cuenta de la existencia de una posible avería importante en estos medios de evacuación, dará cuenta inmediata al Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado, para que se tomen las medidas adecuadas, suspendiendo su actividad localizada, hasta no recibir orden en contrario del indicado Servicio. Este servicio se realizará, como mínimo, dos veces al año, en las épocas más adecuadas, fijadas / de mútuo acuerdo por el Contratista con el Sr. Ingeniero Jefe de Aguas y Alcantarillado de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante este mínimo de actuaciones, en casos de emergencia debidos a tormentas u otras circunstancias no previsibles, el Contratista deberá actuar bajo las órdenes del Ingeniero de Aguas, para efectuar los servicios que se le encomienden los cuales serán pagados mediante la oportuna certificación con los precios normales de jornales, utilización de maquinarias y demás elementos.

Al prestarse estos servicios en las distintas zonas de la Ciudad, se efectuará por el Contratista la oportuna señalización, con vallas y demás medios destinados a este fin. A ser posible estos servicios se efectuarán preferentemente de noche, para evitar entorpecimientos a la circulación rodada y de peatones.

ARTICULO 14.- MATERIAL NECESARIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE IMBORNALES, TRAGANTES Y ALCANTARILLAS.

De acuerdo asimismo con los estudios y previsiones del Proyecto elegido por este Ayuntamiento, se considerarán como mínimo, las siguientes necesidades:

*servicio en
casos de
emergencia
G. 127.*

*Materiales para
imbornales y pozos
negros.*

Un equipo mixto de alta presión, succionador-impulsor y provisto de todos los útiles necesarios.

Un vehículo ligero, equipado con caja metálica, estanca y basculante, provisto de grúa.

El demás necesario material auxiliar.

ARTICULO 15.- PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE IMBORNALES, TRAGANTES Y AL - CANTARILLAS.

Procederá del personal que ha de absorber el / Contratista del que tiene contratado el Ayuntamiento de Granada, en las mismas condiciones de respeto a sus derechos laborales. De acuerdo con las previsiones y estudios del Proyecto aprobado y elegido por este Excmo. Ayuntamiento, se considera necesario, como mínimo, el siguiente:

Dos conductores

Seis peones

Este personal dependerá directamente del Jefe del Servicio de Limpieza Viaria, y a las inmediatas órdenes / de cada uno de los tres Capataces del mismo Servicio, debiendo añadirse en su caso por el Contratista aquel personal que por circunstancias no previsibles sea necesario.

Todo este personal habrá de ir uniformado adecuadamente y con placa de identificación.

ARTICULO 16.- SERVICIO DE DESRATIZACION.

Tiene por objeto este Servicio la actuación necesaria para proceder a la eliminación de roedores existentes en la Ciudad.

Se considera necesaria una primera actuación / de choque, que habrá de efectuarse en la época más adecuada, - despues de la adjudicación del presente Concurso-subasta, y /

*Personal
recibido
por
de Jurbor no,
Alcantari
Us.*

*Desrati
recibido*

nes y Dependencias municipales, durante un periodo de cuarenta días, y durante este tiempo se procederá por el Contratista a la renovación de los cebos, empleando en ellos el producto químico o bacteriológico más moderno y eficaz, y con la intervención al efecto de los Servicios Sanitarios y Veterinarios de / este Excmo. Ayuntamiento.

Después del tratamiento de choque, se mantendrá una actuación anual para evitar el rebrote o aparición de huevos focos, Si hubiere necesidad, a juicio del Contratista de actuar más masivamente, por causas de nuevos focos o posibles invasiones, dará cuenta de ello a los correspondientes Servicios Técnicos Municipales, que propondrán lo conveniente, y se establecerá el posible coste de estos casos, a los precios que normalmente rijan en cuanto a salarios, uso de maquinarias y / coste del producto a emplear.

El ámbito de actuación de este servicio de DES-RATIZACION, abarcará todos los edificios oficiales, y aquellos cuya dirección dependa de algún Organismo Oficial. Se actuará también en márgenes de rios y desomboques de alcantarillas, vertederos, Mataderos, Mercados, Lonjas de Contratación de productos agrícolas, red de alcantarillados, depósitos de aguas, canales, Parques y Jardines, etc.

El producto a emplear, de acuerdo con las previsiones del Proyecto elegido por este Ayuntamiento en sesión de 11 de Junio último, deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) - No causar peligro alguno para personas o / animales.
- b) - Estará totalmente garantizada su eficacia, mediante los avales técnicos de la máxima solvencia y experiencia.
- c) - Contener una mínima concentración del producto activo, a fin de que los roedores no descubran su presencia.
- d) - Este producto deberá haber sido probado /

tado por los roddores.

ARTICULO 17.- MATERIAL NECESARIO PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION.

La cantidad de producto preparado y dosificado, necesario para la desratización de la Ciudad, se estima en // DIEZ MIL KILOGRAMOS.

Para la distribución del producto en los lugares apropiados se estiman necesarias DOS furgonetas.

ARTICULO 18.- PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION.-

Personal desratización
El personal mínimo necesario en este Servicio, de acuerdo con el Proyecto elegido por este Ayuntamiento, se estima en el siguiente:

Un Jefe del Servicio

Cinco Jefes de Equipo.

Veinte especialistas en desratización.

ARTICULO 19.- SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO PARA RECEPCION, ELIMINACION Y TRANSFORMACION DE BASURAS EN ABONO ORGANICO.

Planta de tratamiento de basura
Este Servicio es de la mayor importancia, y es la culminación de todo el proceso del Plan integral de Saneamiento, que se pretende establecer por este Excmo. Ayuntamiento, ya que a más de responder su necesidad a las más modernas directrices en el tema, resolvería por la colocación de mano / de obra y especialistas de toda clase, en parte, el problema / laboral de la Ciudad, y vendría a aumentar este Establecimiento, el número de Industrias de Transformación que pueden instalarse en el Polo de Desarrollo concedido a Granada. Ha de procurarse pues que su instalación y funcionamiento responda a //

las mejores directrices, y se prevea en él todas las consecuencias del futuro desarrollo vegetativo de la Ciudad, y el derivado de la mejoría industrial y mercantil de Granada.

De acuerdo pues con las previsiones y estudios, / contenidos en el repetido Proyecto elegido por el Ayuntamiento, en la fase anterior de Concurso de esta naturaleza, se estiman-necesarias las siguientes especificaciones:

A) - Características generales de la Planta de // tratamiento de basuras y residuos.

1. Situación de la Planta.

Habrà de emplazarse en una parcela de superficie no menor de veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) que ha de ser adquirida a costa y cargo del Concesionario, y situada a // distancia conveniente y suficiente para que no se puedan producir molestias a los núcleos de población, y será preferentemente considerada dentro del Perímetro del Polígono Industrial definido en el Plan del Polo de Desarrollo.

2. Capacidad de la Planta.

De acuerdo con el Proyecto elegido por este Ayuntamiento al resolver la fase de Concurso de Proyectos, se estima, habida cuenta de aquellos estudios y previsiones, que la capacidad mínima de esta Planta ha de ser en su primera fase, de una capacidad que pueda tratar la cantidad de ciento cincuenta-toneladas diarias (150 tonel/día) de basuras en jornada laboral de ocho horas. Sus instalaciones deberán preverse para la fácil y posible ampliación de tratamiento de hasta doscientas cincuenta toneladas por día en jornada laboral de ocho horas.

3. Descripción del proceso de tratamiento.

A) Recepción de basuras y residuos, preparación / física y fermentaciones:

Las basuras se recibirán diariamente, incluso // días festivos, a cuyo fin la Planta estará dotada de los oportunos elementos de recepción y descarga. Habrá de proveerse para-

la zona de recepción, una capacidad suficiente para absorber, la basura producida en dos días por la Ciudad. Esta recepción se efectuará en el interior de una nave, a fin de evitar el / mal aspecto que pueda producir desde el exterior, por sus características y malos olores al estar la basura pendiente de su tratamiento.

La basura se depositará en grandes tolvas, que alimentarán las cintas de transporte a la nave donde tendrá / lugar el tratamiento físico de las mismas, y la separación mecánica de aquellos elementos que formando parte en la recogida de basuras, dieran lugar a un bajo rendimiento en la calidad del abono orgánico a obtener.

La preparación física de las basuras consistirá en una separación mecánica de los elementos no fermentables, y una trituración doble de la materia orgánica, que ha de transformarse en abono.

La fermentación de la basura tendrá lugar en // dos etapas: En la primera, o fase de fermentación rápida, se actuará durante ocho días, al cabo de los cuales la materia / recibirá, al menos tres volteos para asegurar una perfecta ai reacción del producto, con lo que habrá de conseguirse que la fermentación sea aerobia, sin desprendimiento de gases nocivos y malos olores. La fermentación rápida deberá tener lugar en compartimentos controlados, que permitan conocer el // grado de fermentación del producto, humedad y temperatura, / evitándose la mezcla de productos procedentes de varios días. Concluida esta fermentación rápida el producto deberá ser tamizado en tromeles o cribas, para asegurar el tamaño máximo // del abono orgánico util para su fin agrícola en las mejores // condiciones.

La materia orgánica seleccionada se transportará a la zona de maduración, donde permanecerá un mínimo de TREINTA DIAS, a fin de asegurar la destrucción total de posibles // gérmenes nocivos.

transportados a un horno de incineración.

Los productos separados mecánicamente antes de la trituración de la materia orgánica, podrán ser seleccionados, / siempre que esta operación se realice con las debidas garantías higienico-sanitarias, que habrán de ser descritas detalladamente por el licitador en su oferta.

El Contratista podrá incinerar a su costa aquellos productos procedentes de la recogida de basuras cuya comercialización no interese a sus fines propios.

B) - Descripción de las instalaciones mínimas que habrá de tener la planta de transformación de basuras en fertilizantes:

Sin perjuicio de que los licitadores, den en este aspecto aquellas especificaciones y detalles que consideren necesarios, tanto en el orden técnico como en el proceso de fabricación, teniendo en cuenta el Proyecto elegido por este Ayuntamiento, y los informes de sus técnicos, la Planta de transformación deberá comprender, al menos, los siguientes detalles.

1. En cuanto a obra civil existirán las naves de recepción de basuras, la de preparación física de éstas, la de fermentación lenta y la de parque de maduración. Habrá la suficiente obra civil, para mantener los Servicios generales de la Planta y las oficinas necesarias.

Todas estas plantas estarán distribuidas con criterio de fácil comunicación entre ellas, separadas debidamente, de los límites de los terrenos donde se ubiquen, y en las adecuadas condiciones de urbanización, de tal forma, que todo ello resulte un conjunto armónico, dentro de su destino.

2. Instalación industrial

Esta instalación, deberá responder en líneas generales a las siguientes especificaciones mínimas, sin perjuicio de que por los licitadores se propongan otras, que sin merma de las aquí descritas, cumplan con las finalidades de esta Planta de transformación.

Existirá una tolva receptora de basuras, para dirigir éstas a las máquinas alimentadoras. Un alimentador para fondo de Planchas de las tolvas de recepción con una capacidad de veinte toneladas por hora.

Una cinta transportadora de basura fresca a cri-
ba con una capacidad de veinte toneladas por hora.

Una criba provista de malla de chapa perforada /
con orificios de 80 mm.

Una cinta transportadora para el producto sele-
ccionado en las anteriores cribas, con una capacidad de ocho to
neladas por hora.

Recipientes para recogida de papel.

Recipientes para recogida de plásticos

Recipientes para recogida de vidrios.

UNIDAD DE INCINERACION, compuesta de una cámara /
de incineración propiamente dicha, un sistema para eliminar ce-
nizas de los humos de incineración, una chimena de tiro, equipo
de combustible de fuel-oil, depósito de almacenamiento de fuel-
oil, instalado con arreglo a las prevenciones legales sobre la
materia, puerta para carga de productos.

3. Otros elementos de la Planta

Un separador electromagnético de metales férricos
alimentado por corriente eléctrica rectificada de 110 voltios.

Una prensa para residuos metálicos, capaz de ha -
cer paquetes de 400 x 400 mm. con espesor en función de la car-
ga.

Cinta transportadora para recoger el pañol y car-
tón seleccionado, con una capacidad de tres toneladas por hora.

Prensa para papel y cartón, para unas dimension -
nes mínimas de los paquetes de 1.000 x 650 x 650.

Prensa para plásticos, similar a la anterior.

Cinta transportadora entre cribas y molinos con /
una capacidad de quince toneladas por hora.

Trituradora de martillos oscilantes, con una capa

das por la criba de 80 mm.

Cinta transportadora para recogida de productos bajo molinos con una capacidad de veinte toneladas.

Cinta transportadora de almacenamiento en silos de fermentación con una capacidad de veinte toneladas hora.

Puente-grua con cuchara de valvas, para una capacidad de manejo de treinta toneladas hora.

Una tolva de evacuación de basura fermentada.

Una cinta transportadora para evacuación de los silos de fermentación, con una capacidad de catorce toneladas hora.

Cinta transportadora para productos de rechazo de la criba, con una capacidad de cuatro toneladas hora.

Una criba de selección de productos.

Una cinta transportadora para reciclado, con una capacidad de cuatro toneladas hora.

Una cinta transportadora para el almacenamiento del producto fermentado, con capacidad de catorce toneladas / por hora.

Una cinta transportadora de almacenamiento con / una capacidad de catorce toneladas hora.

Una cinta puente distribuidora de almacenamiento con una capacidad de catorce toneladas hora.

Una cinta transportadora de productos a incinerar con una capacidad de cuatro toneladas por hora.

Electrificación completa de la Planta de transformación, que debe comprender una Estación transformadora de 1.000 KVA, contadores, arrancadores y aparellaje eléctrico necesario al buen funcionamiento de la Planta.

Una báscula puente para pesaje de camiones, con potencia de cincuenta toneladas y plataforma de pesaje de 15 x 3 metros.

Un puente-grua con polipasto monorraíl para el / servicio del taller de reparación y con una luz de ocho metros.

Dos Palas cargadoras.

Dos camiones de volquete.

Una instalación de mezcla de "compost" con abonos minerales.

Una instalación ensacadora de productos finales

Instalación de Oficinas, con todo el material / necesario.

Un Laboratorio, dedicado a los fines de control del proceso de fabricación, instalado con los aparatos más útiles a tales fines, y que deberán ser descritos por el licitador

B) Inspección y Fiscalización del Excmo. Ayuntamiento respecto de la instalación y funcionamiento de la Planta de transformación de basuras.

Inspección de la planta
El licitador habrá de reconocer de modo explícito en su propuesta, al especificar la instalación de la Planta el derecho del Ayuntamiento, ejercido a través de sus Servicios Técnicos, del montaje, instalación y funcionamiento de la Planta, de tal forma que siempre responda adecuadamente a los fines previstos y que se exigen en este Pliego. Las observaciones / que pueda dirigir el Ayuntamiento como consecuencia de esta // fiscalización e inspección, deberán ser subsanadas o explicadas en plazo no superior a las 48 horas desde que se comuniquen a la Dirección del adjudicatario.

Queda el Concesionario obligado a eximir en todo caso a la Administración Municipal de toda clase de responsabilidades que se deriven del uso de Patentes o marcas de fabricación, cuyo tema será de su exclusiva cuenta y riesgo, y / asimismo queda obligado, el Concesionario, al término de la concesión, a transferir sin costo o gasto alguno para el Ayuntamiento de Granada, los derechos de utilización de Patentes y // Marcas de la Planta de transformación.

CAPITULO II

ARTICULO 20.- PLAZOS DE PUESTA EN SERVICIO DE CADA UNO DE LOS QUE SON OBJETO DE ESTA LICITACION.

En nsus proposiciones los licitadores, deberán expresar al tratar de cada uno de los Servicios objeto de la / licitación, los plazos que han de observar para poner en marcha cada uno de ellos comprendidos en este Plan Integral de Sa neamiento. Se hace constar que los plazos referentes a las // puesta en marcha de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras, Limpieza Viaria, Limpieza y conservación de imbornales y alcantarillas, Desratización, no podrán exceder de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se notifique por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

La Planta de tratamiento de basuras deberá estar puesta en servicio y en pleno funcionamiento antes de los dieciocho meses, contados también desde la fecha de adjudicación.

Será preferente el hecho de que estos plazos se reduzcan por el licitador.

Una vez adjudicada la Concesión, y comenzados a contar los diversos plazos, en cada uno de los Servicios, el / adjudicatario, aparte otras sanciones que legalmente procedan, a la Ley y Reglamentos de las Corporaciones Locales de obligada aplicación en cada caso, sufrirá una multa de CINCO MIL PESETAS, diarias, por cada día de demora en cada uno de los Servicios adjudicados, que será hecha efectiva contra las fianzas provisionales y definitivas, y si no hubiere suficiente, se le requerirá de pago con aval suficiente para responder de las // cantidades a que puedan ascender dichas sanciones. Tendrá obligación además de reponer seguidamente el importe de las fianzas legales.

Si transcurrieran más de tres meses de demoras, el Excmo. Ayuntamiento podrá libremente, elegir entre la res -

cinsión de la adjudicación, o la continuación de las multas - elevadas a cuantía de DIEZ MIL PESETAS diarias.

En todo caso el adjudicatario, sin perjuicio / de la ejecutividad de los acuerdos Municipales al respecto, / podrá elevar escritos justificados ante el propio Ayuntamiento, que serán resueltos por éste en única instancia administrativa ya que el adjudicatario, ha de renunciar de modo expreso a cualquier clase de recurso contra estas Resoluciones municipales.

En el caso de fuerza mayor demostrada, que impida el cumplimiento de los plazos a que se sujeta el propio adjudicatario, y previos los trámites que sean pertinentes, se / concederá por el Ayuntamiento, y por una sólo vez, ampliación de los plazos de puesta en marcha de los Servicios.

CAPITULO III

ARTICULO 21.- DURACION DE LA CONCESION.

De acuerdo con la regulación legal establecida en la Norma 4ª del Art. 114 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955; y en el Art. 163, número 1º, A, de la Ley de Régimen Local de / 24 de Junio de 1.955, el plazo de la Concesión que es objeto de esta licitación, será de CINCUENTA AÑOS.

Este plazo contractual, no podrá ser aumentado por ninguna causa, ya que es el máximo que referidas Disposiciones permiten. Se contará el plazo a partir de la fecha de adjudicación definitiva de esta licitación, sin que para ello cuenten los plazos de puesta en marcha de cada Servicio de // los que son objeto de esta licitación, y por ello el plazo de Concesión, tiene carácter unitario, aunque los diversos servicios se monten y pongan en marcha en plazos distintos contados desde la adjudicación definitiva.

*Plazo
50 años*

del Art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace constar lo siguiente:

Las tarifas que el Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha de percibir del público usuario del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, son las aprobadas con fecha 25 de abril de 1.970, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno al dar / nueva redacción y vigor a la Ordenanza número 25 de las que / rijen en el mismo.

El Concesionario tiene derecho al percibo por plazos mensuales vencidos de la cantidad que importen la // prestación de los diversos Servicios contratados, según re - sulte de la adjudicación, teniendo obligación el Ayuntamiento de fijar en sus Presupuestos anuales las cantidades precisas para hacer frente a estas obligaciones. Según se acredita / con la documentación anexa al presente Pliego de Condiciones, en el actual Presupuesto de 1.970, ya se ha previsto dichas obligaciones en cuantía suficiente para los pagos que puedan corresponder desde la fecha de adjudicación de este Concurso-Subasta, hasta el término del año fiscal.

Pagos del Contratista

Estos pagos por los servicios prestados por el Concesionario, son líquidos para el Excmo. Ayuntamiento de // Granada, pues cualquier recargo, de carácter fiscal del que / venga obligado a abonar el Contratista, deberá ser calculado- por éste al hacer sus ofertas, no pudiéndose repercutir con - tra la Caja Municipal, ningún pago de esta clase.

En cuanto a la Planta de Transformación de Ba- suras, el Ayuntamiento no percibirá Canon alguno, ni abonará tampoco ninguna clase de gastos o recargos fiscales, o canon de carácter industrial o de Sociedades, pues tal explotación si bien es de obligada instalación en el Plan Integral de Sa neamiento de que se trata de adjudicar, lo es a riesgo y ven- tura total para el Concesionario, el cual queda en libertad- de fijar las normas de funcionamiento económico de la misma, así como los precios de los productos finales que pueda fabri- car, sin que, en ningún caso, pueda alegar la falta de rendi-

miento económico de esta explotación, obligue a su cierre, clausura parcial o temporal, habida cuenta del carácter necesario de esta instalación.

No obstante, si en el transcurso del plazo de // Concesión, nuevas circunstancias de carácter técnico aconsejaren la modificación de la utilización de la Planta de transformación de Basuras, tendrá derecho el Contratista a exponer detallada y justificadamente su criterio y razones existentes, para que, en definitiva, se pronuncie el Excmo. Ayuntamiento de Granada sobre sus propuestas, pero siempre a base de que esta Planta ha de responder a la finalidad de la mejor y más rápida eliminación de las basuras y residuos de la Ciudad, que se recojan por los demás Servicios contratados.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º // del citado Art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones que la complementan, el // Concesionario vendrá obligado, por durante todo el tiempo de la Concesión, a mantener en buen estado las obras e instalaciones de esta Planta de transformación de basuras, a este efecto habrá de proponer en su plica de licitación, los periodos de amortización de las diversas maquinarias e instalaciones, siendo todo ello objeto de la fiscalización e inspección Municipal establecida en Artículos precedentes.

De acuerdo con la Norma 10ª del mismo Art. 114 // del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el // Concesionario habrá de cuidar de modo preferente, las relaciones con el público usuario de los Servicios contratados, de tal forma que en el caso de producirse quejas o denuncias que sean comprobadas, habrá de sufrir las multas de carácter administrativo Municipal, tramitadas por el procedimiento adecuado y en // la cuantía que en cada caso se fije por la Corporación Municipal, dentro de las facultades y competencia que estén fijadas o en lo sucesivo y durante el plazo de la Concesión se fijen en // las oportunas Leyes y Reglamento de Régimen Local.

Las multas y sanciones que por estos conceptos - puedan imponerse al Contratista, serán deducidas, mediante las oportunas certificaciones, de las cantidades que le corresponde percibir en razón de la prestación de los Servicios.

Al término de la Concesión, todo el material, // edificaciones e instalaciones, terrenos y Planta transformadora de basuras, pasarán a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin coste alguno para éste, y sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario.

ARTICULO 22.- FACULTADES MUNICIPALES RESPECTO DEL CONCESIONARIO

Aparte las que vienen señalándose en el articulado precedente, y por aplicación de lo dispuesto en el Art. 127 / del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el // Ayuntamiento, frente al Concesionario tendrá las siguientes potestades:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase de modo directo los servicios contratados, aquellas modificaciones de la Concesión que vengan aconsejadas por / el interés público, y a este efecto si así lo acordare en su caso el Ayuntamiento, se tramitará el oportuno expediente en el // que ha de ser oído el Concesionario, pero resolverá con amplitud de facultades el Excmo. Ayuntamiento Pleno, no siendo recurrible el acto administrativo que resuelva el expediente, salvo en el / caso de supuesta desviación de poder. Entre estas facultades, a título enumerativo, pero exhaustivo, se señalan las siguientes:

La variación en la calidad, tiempo o lugar de // prestación de los servicios concedidos.

La alteración de las tarifas a cargo del público-usuario por medio de la modificación de la Ordenanza correspondiente, así como podrá modificar las formas de pago de los servicios al Concesionario.

Fiscalización e inspección de los Servicios y su funcionamiento, tal como en artículos anteriores se ha expresa -

*Reverencia
de insto
de ay*

*Facultades
del Ayuntamiento*

do, y utilizando para ello los elementos técnicos municipales, y como consecuencia de esta actuación, proponer al Concesionario aquellas modificaciones que el interés público aconseje, todo ello tramitado, en su caso con audiencia del Concesionario, y mediante el oportuno expediente administrativo.

Asumir temporalmente la ejecución directa de // los Servicios, en los casos en los que no prestare o no los pudiese prestar el Contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.

Si el Concesionario incurriere al prestar los / Servicios en infracciones de carácter grave, que a juicio del Ayuntamiento, pusiera en peligro la buena prestación de los // servicios contratados y por consecuencia se afectasen gravemente los intereses públicos, la Administración Municipal, mediante el oportuno acuerdo Plenario, podrá acordar el Secuestro de la Concesión, con el fin de asegurar los servicios públicos de modo provisional. Se actuará en este caso con arreglo a lo dispuesto en el Art. 133 y concordantes del repetido Reglamento / de Servicios de las Corporaciones locales.

ARTICULO 23.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO RESPECTO / DEL CONCESIONARIO.

En todo caso otorgará al Concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio adecuadamente. En estos supuestos el Contratista propondrá en cada caso las medidas que crea oportunas justificándolas por razón de finalidad, y se tramitará la cuestión, con arreglo al Art. 127 número 2-1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones / Locales.

El Ayuntamiento compensará económicamente al / Concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en los servicios contratados, y que puedan incrementar los costos o disminuyeren la retribución.

*Importante
de tiempo
real*

Secuestro

*Obligaciones
del M. P.*

*Art. 133
perm
mot
real*

*Art. 133
perm
mot
real*

Reserva de subvención

El Ayuntamiento revisará las tarifas que por prestación de servicios abonen los usuarios, así como habrá de modificar el Canon a pagar al Contratista, cuando, en uno u otro caso, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, determinaren en cualquier sentido la ruptura de la economía de la Concesión. A estos efectos se actuará mediante petición justificada del Contratista, abriéndose el oportuno expediente administrativo, con audiencia de la Contrata, que habrá de suministrar al Excmo. // Ayuntamiento cuantos datos y estudios se hagan precisos para resolver justamente los casos posibles.

El Ayuntamiento habrá de imdenizar al Contratista en los supuestos de rescate o supresión de la Concesión, por causas justificadas demostradas en la tramitación del oportuno expediente administrativo.

ARTICULO 24.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

Serán todas aquellas determinadas en el Art. 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y de más disposiciones del Régimen Local que complementan estas Normas.

ARTICULO 25.- CLAUSULA ESPECIAL DE RESCISION DE LA CONCESION

Teniendo en cuenta que este Concurso-subasta, es el resultado de la elección por parte de esta Excm^a. Corporación Municipal, de un Proyecto de Plan Integral de Saneamiento de la Ciudad, cuya decisión se produjo mediante el acuerdo del Pleno / del día once de Junio del presente año 1.970, y habida cuenta // además de que en dicho Concurso de Proyectos se concedió a la Entidad "SERVICIOS Y CONTRATAS S/A" autora del Proyecto elegido, / los derechos establecidos en el apartado C) del Art. 118 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones complementarias, vendrá obligado el Concesionario en plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde la fecha de la adju

del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y en el caso, como es lógico, de no ejercer sus derechos de tanteo la citada Entidad S.E.R.C.O.N.S.A. a justificar a este Excmo. Ayuntamiento de modo fehaciente, el pago a "SERVICIOS Y CONTRATAS / S/A" de la cantidad de 5.543.391,06 pesetas, en la cual y por aplicación de lo dispuesto en el Art. 120 del mismo citado Reglamento de Servicios, ha sido tasado de modo contradictorio, el valor de su Proyecto.

Si en dicho plazo, no se justificare este pago, la Concesión quedará automáticamente rescindida, ya que se establece la obligación del adjudicatario de hacerlo, en la forma prevista en el Apartado B) del Art. 118 del repetido Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Queda unida a este Pliego de Condiciones, certificación bastante, librada por el Sr. Secretario de esta Corporación, con el visado del Ilmo. Sr. Alcalde, de la tasación contradictoria del valor del Proyecto, efectuada como pieza separada en el Expediente número 5 de 1.969 de los tramitados en la Asesoría Jurídica Municipal.

ARTICULO 26.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

La presente licitación se rige por la modalidad de CONCURSO!SUBASTA, de acuerdo con lo determinado en el número 3 del Art. 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, y Artículos 307 a 318 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1.955, y demás disposiciones complementarias y concordantes, y con base asimismo en lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento / Pleno en sesión de fecha 11 de Junio del presente año 1970.

Se trata de una licitación de muy especial naturaleza, de gran importancia para la vida municipal, con un plazo de Concesión máximo legal, y por ello se hace preciso que // los licitadores, reúnan y ofrezcan y demuestren circunstancias-

especiales, dentro de las regulaciones legales que rigen la materia, y por ello con base en lo determinado en el referido // apartado 3º del Arr. 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los demás preceptos de aplicación- también reseñados, se hace preciso que los Concursantes ofrezcan unas garantías y condiciones especiales, y a este fin queda establecido, que los licitadores, habrán de demostrar con / la documentación que consideren precisa y bastante, que tienen y ofrecen una experiencia, y que realicen o tengan adjudicada- la prestación de todos y cada uno de los servicios objeto de / este Concurso-subasta, cuyo conjunto de servicios constituya / un PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO, de características técnicas y económicas semejantes a las que se exigen en esta licitación.

Podrán los licitadores, aportar en la fase de / CONCURSO de esta licitación, cuanta documentación, certifica - ciones, datos y referencias que permitan a este Excmo. Ayunta- miento, con las ulteriores comprobaciones que considere oportu - nas, valorar esta solvencia técnica y económica en relación // con otra adjudicación de todos los servicios descritos en este pliego de Condiciones, y que en su conjunto, constituyen el // Plan Integral de Saneamiento, así como dichas referencias ha - brán de avalar de modo suficiente a juicio de la Corporación / Municipal de Granada, el cumplimiento del Contrato si resultan adjudicatarios.

De modo o a título enumerativo, pero no exhausti - vo, si se trata de Empresa individual o entidad Jurídica, debe- ran acreditar una solvencia económica en el primer caso de al / menos 50.000.000,- de pesetas, y en el caso de ente jurídico, un Capital social totalmente desembolsado de igual cantidad, y asi - mismo en este caso, que la constitución de la Sociedad, bien en su escritura fundacional, o en posterior pacto, tiene una dura - ción ilimitada o al menos de CINCUENTA AÑOS.

Del mismo modo y título, será preferencial, para

que la Empresa individual o ente jurídico, está acogida a lo solicitado y tiene en curso la petición ante el Organismo competente, de los beneficios del Polo de Desarrollo de Granada y su Zona comarcal, en cuanto se refiera a la fabricación de abonos orgánicos procedentes de aprovechamiento de basuras, / con base en lo establecido en el Art. 2º del Decreto de 21 de Febrero de 1.969, número 240/69.

CAPITULO IV

ARTICULO 27.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Una vez transcurridos los treinta días hábiles que para periodo de reclamaciones de este Pliego de Condiciones, se establece en el Art. 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y será dado a la publicidad con todos los requisitos legales, de tal forma que el mismo lle -
gue a general conocimiento de los posibles interesados, se // abrirá el periodo de licitación y presentación de proposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 25 al 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo el plazo de presentación de proposiciones de veinticinco días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El acto de / apertura de plicas o prop siciones, en la fase de CONCURSO, / tendrá lugar ante la Mesa constituida con arreglo a lo prevenido en el Art. 33 del repetido Reglamento de Contratación, / observándose en este acto lo determinado en los articulos 34 y 35 del mismo Reglamento, y por las normas especiales para / la licitación por Concurso-Subasta, señaladas en el Art. 39 y 40 del propio Reglamento de Contratación.

Se redactará el acta a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Contratación, que será certificada por el Secretario de esta Excma. Corporación Municipal, ha -

*Nota
licitación*

ciendose constar si se producen las reclamaciones de los licitadores al efecto previsto en el Art. 36 del mismo Reglamento en cuanto a formalización de reclamaciones contra el acto de apertura de proposiciones.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinticinco // días hábiles de presentación de proposiciones y contados to - dos ellos a partir de la fecha de la publicación del anuncio-licitatorio en el B.O. del Estado.

Con arreglo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los licitadores presentarán sus proposiciones con observancia de lo dispuesto en el Art. 30 del mismo Reglamento, pero los // Pliegos habrán de ser DOS, cerrados ambos con las formalida - des que señala la regla segunda del Art. 31 del repetido Re - glamento de Contratación. El sobre que contenga el primer // pliego, llevará el título de "REFERENCIAS", e incluirá una Memoria f rmada por el proponente o representante legal si se / trata de entidades, expresiva de sus referencias técnicas y / económicas, y de todas aquellas otras que de modo especial / han quedado señaladas en los anteriores artículos de este Pliego de Condiciones, y aquellas otras que el proponente conside re de su interés a los fines del mejor conocimiento de su per sonalidad y capacidades, tales como detalle de otras adjudica ciones del mismo tipo de PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO, elemen tos de trabajo de que disponga, y todo ello con los preveni - dos y necesarios documentos justificativos. El sobre que con tenga el Segundo Pliego se titulará "OFERTA ECONOMICA", e in cluirá proposición con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego de Condiciones, en el que el licitador se limite a concretar el tipo económico por el que ofrece la prestación a cada uno de los servicios objeto del Concurso-Subasta, así como el coste del establecimiento de la Planta de recepción y transformación de basuras, y el plazo de establecimiento y // puesta en marcha de cada uno de los servicios a contratar. En

este primer periodo de la licitación, que se desarrollará como antes se expresa, con arreglo a lo dispuesto en el Art.40 del Reglamento de Contratación, se examinarán solamente los pliegos a examen e informe de una Comisión constituida por / los Servicios Técnicos de Aguas y Alcantarillado, Arquitectos Municipales, Asesoría Jurídica, Inspectores Municipales de Sanidad y de Servicios de Veterinaria, presididos por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, / con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que actuará como fedatario de los acuerdos de la Comisión, la cual en plazo no superior a quince días hábiles emitirá su informe respecto de las proposiciones presentadas, en relación // con las condiciones exigidas en este Pliego de Condiciones, y a la vista del mismo, el Pleno Corporativo seleccionará las proposiciones que deban ser admitidas a la segunda parte de la licitación; y determinará aquellas propuestas que hayan / de quedar eliminadas.

El resultado de esta selección, con el correspondiente acuerdo Corporativo, habrá de publicarse dentro // del plazo de días de celebrado el Pleno, en el B.O. de la / Provincia, indicándose en el mismo anuncio la fecha, lugar y hora, en que la Mesa del Concurso-subasta, procederá a la // apertura de los segundos pliegos, y que habrá de tener lugar dentro de los veinte siguientes días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicaci'on de referido anuncio, y sirviendo éste de citación a los licitadores, sin perjuicio de la comunicación individual que si el Ayuntamiento así lo estima puede cursarse a cada uno de ellos.

El segundo periodo de la licitación, o sea el de apertura de proposiciones económicas, se ajustará a las / reglas de la subasta determinadas en los citados articulos / 21 al 36 del repetido Reglamento de Contratación de las Corp^oraciones Locales.

Durante el plazo de licitación, estarán ex - puestos en la Asesoría Jurídica Municipal, los documentos re

ferentes a esta licitación, así como el presente Pliego de Condiciones, pudiendo examinarse los mismos en dicho Departamento en días y horas hábiles de Oficina, y asimismo toda la documentación referente al Proyecto del Plan integral de Saneamiento, que fué elegido por este Ayuntamiento en sesión de 11 del pasado más de Junio y que sirve de antecedente a este Concurso-subasta.

Las proposiciones se presentarán en referido Departamento de Asesoría Jurídica, pudiendo hacerlo, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento de Contratación, / los interesados por sí mismos o representados por personas autorizada mediante poder bastante, siempre que el presentador / no se encuentre incurso en ninguna de las causas que enumeranlos artículos 4 y 5 del repetido Reglamento de Contratación.

Cuando la proposición la presente entidad jurídica, habrá de acompañar en el Pliego de Referencias, cuantos documentos acrediten la constitución de la entidad, y las declaraciones previstas en el Art. 3º del Reglamento de Contratación / Municipal, y copia autorizada y legalizada, en su caso de las / facultades que según la escritura de constitución de la entidad competan al que la represente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º // del artículo 39 y en relación con el Art. 34 del Reglamento de Contratación transcurrida la primera fase de la licitación, o sea la de Referencias, y efectuada la citación de los licitadores para este acto, se procederá con arreglo a estas citadas // normas, y concretamente las del artículo 34 del Reglamento de / Contratación, si bien, y habida cuenta de que la Entidad "SERVICIOS Y CONTRATAS S/A" tiene concedido el derecho de tanteo con arreglo a los preceptos del Art. 118 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, una vez concluida la lectura de todas las proposiciones económicas, si la formulada por SERCONSA no fuese la más baja económicamente y si fué admitida en

para que manifieste si ejerce o no su derecho de tanteo, respecto de la proposición que pueda haberse formulado por menor precio que la suya, haciéndose constar en el acta el resultado de este requerimiento, al igual que las demás incidencias si hubiere lugar a ello, y se procederá por la Mesa a la adjudicación / provisional y a la redacción del Acta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 35 del mismo Reglamento de Contratación, y con advertencia de sus derechos de formular reclamaciones a los licitadores.

Antes de transcurrir diez días hábiles, se pasarán las actuaciones al Ayuntamiento Pleno, a fin de que se pronuncie sobre la adjudicación definitiva, por aplicación de lo / dispuesto en el Art. 121, D de la Ley de Régimen Local, y con / los requisitos y asistencias prevenidos en el Art. 303, K de la misma, a efectos de la validez del acuerdo.

ARTICULO 28.- FIANZA PROVISIONAL QUE HA DE CONSTITUIRSE PARA / TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO-SUBASTA.

Los licitadores habrán de acompañar en el pliego de "REFERENCIAS", resguardo de haber efectuado el depósito de / la fianza provisional en cuantía de 495.000.- pesetas (Cuatro -cientas noventa y cinco mil pesetas), La constitución de esta / garantía, podrá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en los / artículos 74, 75, 76 y 77-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, bien en metálico o en aval bancario, o en valores públicos, mediante entrega en la Depositaria de // Fondos Municipales, la que librará el oportuno resguardo para / el licitador.

ARTICULO 29.- EFECTOS DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE ESTE / CONCURSO SUBASTA.-

Una vez adoptado el pertinente acuerdo del Pleno Corporativo, se comunicará al adjudicatario y demás licitadores

en plazo no superior a diez días, con advertencia de los recursos procedentes. Antes de transcurrir diez días hábiles desde la notificación el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en cuantía de 990.000.- pesetas (Novecientas noventa mil pesetas), que corresponde con arreglo al art. 82 del Reglamento de Contratación y en la misma forma reseñada para la fianza provisional.

La constitución de la fianza definitiva, podrá revestir cualquiera de las formas previstas en el Art. 75 y // concordantes del Reglamento de Contratación.

Los demás licitadores, que no resulten adjudicatarios, podrán pedir seguidamente la devolución de sus fianzas provisionales, o la cancelación de ellas si fuere de cualquiera de las clases señaladas en el citado Art. 75 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario viene obligado a abonar al // Excmo. Ayuntamiento, los importes de los anuncios y publicaciones que con arreglo a las disposiciones de legal aplicación se hayan efectuado, tanto en el Concurso de Proyectos del Plan de Saneamiento que se adjudicó según acuerdo municipal del día 11 de Junio último, como aquellos otros anuncios que se publiquen en relación con el presente Pliego de Condiciones. Para acreditar este gasto, se librará por la Intervención Municipal de // Fondos la oportuna certificación, que habrá de abonarse por el Contratista, o en otro caso se deducirá por el Ayuntamiento de la fianza provisional.

Son también a cargo del adjudicatario, el pago de los posibles reintegros del expediente, el importe del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, y cuantos otros se originen y ocasionen con motivo de la formalización del Contrato, incluso los honorarios del // Notario autorizante.

Los licitadores están sujetos al pago del 1 por 100 sobre el valor de la fianza provisional, que para tomar // parte en la licitación se exige en la Ordenanza Fiscal número

13 Grupo VI de las que rijen en este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez efectuada por el Pleno Corporativo la adjudicación definitiva de este Concurso-subasta, será notificada al adjudicatario en plazo de los días hábiles, el cual vendrá obligado, al igual que el Excmo. Ayuntamiento a la formalización del Contrato en la forma prevista y regulada en el Art. 49 del Reglamento de Contratación, y a que por la cuantía y por su plazo de duración, corresponde la formalización en / Escritura pública notarial; si el Contratista no atendiere estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la formalización del Contrato, o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación, mediante el oportuno acuerdo / municipal, quedará sin efecto con las consecuencias previstas en el Art. 97 del Reglamento de Contratación.

Por virtud de la adjudicación definitiva, y // aceptación de las condiciones del pliego, el Contratista viene obligado al cumplimiento de la prestación de los Servicios adjudicados con sujeción a los plazos previstos en el Condicional, y en caso de no cumplir esta obligación el Ayuntamiento puede rescindir el Contrato, en perjuicio del adjudicatario y con los efectos previstos en el Reglamento de Contratación, singularmente en el Art. 65.

Para la mejor efectividad la prestación de los Servicios adjudicados, y para tener el debido contacto permanente con la Corporación Municipal y sus Servicios Técnicos, - el Contratista vendrá obligado a establecer en plazo de un // más desde la fecha de adjudicación definitiva, una Oficina en la Ciudad de Granada, en la cual residirá un representante legal, con poderes suficientes de la Entidad Jurídica o empresario, a fin de que se puedan resolver de modo directo y eficaz aquellos problemas de establecimiento y funcionamiento de los Servicios, que, singularmente, al principio o en los primeros tiempos del plazo contractual han de presentarse. Quedará // obligado el Contratista a señalar...

cilio será el legal para el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a efectos de comunicaciones, notificaciones y relación con la / Contrata, aunque el Contratista tenga domicilio fuera de la / Ciudad de Granada.

Para regular las relaciones entre Contratista y Ayuntamiento, a través del plazo contractual, se estará a / las regulaciones de este Pliego de Condiciones, y en lo no // previsto, a lo establecido en la Ley de Régimen Local de 24 / de junio de 1.955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y demás disposiciones concordantes y supletorias, que en relación con la materia sean de legal aplicación

ARTICULO 30.- DERECHOS Y ACCIONES DE LA CORPORACION LOCAL DE GRANADA, EN RELACION CON EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS // OBLIGACIONES. RESOLUCION, RESCISION Y DENUNCIA DEL CONTRATO, RESCATE DE LA CONCESION.

Dando cumplimiento a lo esta lecido en el Art. 316 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1.955, y aparte de las causas de rescisión, resolución y denuncia del contrato con el adjudicatario que se han establecido en articulos anteriores para la fase de establecimiento de los Servicios adjudicados y para tenerse en cuenta durante el plazo contractual, se expresan las siguientes cláusulas especiales, de acuerdo con las normas legales que en cada caso se citan:

Durante el plazo contractual, el Contratista / no podrá solicitar alteración del precio de los servicios, salvo si existe causa de las determinadas en el Art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 60 del / mismo citado Reglamento, la Administración municipal, inter -

vendrá, mediante los Organos personales que en cada caso designe, en el cumplimiento de lo Contratado, fiscalizando / las obras y establecimiento de los Servicios adjudicados, y en la construcción y funcionamiento de la Planta de transformación de basuras.

Con arreglo a lo determinado en el art. 65 / del repetido Reglamento de Contratación, en el caso de que el Contratista incumpliere las obligaciones derivadas de este Pliego de Condiciones, y aquellas otras de carácter legal que le sean de aplicación, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento de estas obligaciones. o / para declarar la resolución del Contrato. En todo caso, quedará a salvo el derecho a indemnización y al resarcimiento, de daños y perjuicios, regulado en el Art. 92 de este Reglamento de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 66- del Reglamento, las mismas facultades podrán ser ejercidas por el Contratista en el caso de incumplimiento por parte / del Ayuntamiento de Granada, de las obligaciones derivadas de este Pliego o de las que legalmente sean de obligada aplicación.

En uno y otro caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Art. 66-2 y 67 del repetido Reglamento de contratación.

Cuando la Corporación Municipal de Granada, resuelva, rescinda o denuncie el Contrato derivado de esta adjudicación, determinará al propio tiempo, si éste ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el acuerdo // sea firme. Si fuere el Contratista quien inste la resolución o rescisión, no podrá interrumpir las prestaciones a su cargo, hasta que se hubiese reconocido la procedencia de la declaración instada, o se le autorice para que la suspenda // mientras se dilucida la discrepancia suscitada.

Los actos y acuerdos de la Corporación Municipal, relativos a los supuestos antes expresados, seguirán //

el principio de inmediata ejecutividad, según lo dispuesto en el Art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Rescate

Queda esta lecido que el Excmo. Ayuntamiento de Granada, una vez transcurridos diez años completos desde la fecha en la que queden montados todos los servicios objeto de esta licitación, puede proceder, si así se acuerda // con los requisitos legales, al rescate de la Concesión, de acuerdo con el derecho regulado en el Art. 163-D de la Ley de Régimen Local, en relación con el número 5º del Art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en este supuesto, se establecerá una Comisión Mixta formada // por elementos personales de la Contrata y de la Excma. Corporación, bajo la presidencia del Iltmo. Sr. Alcalde o en / quien delegue, a fin de estudiar y concretar las bases de / esta actuación de Rescate, y en las cuales, entre otros elementos de juicio, se tendrán en cuenta los rendimientos de la Concesión, la parte amortizada de los elementos mecánicos y de instalaciones y terrenos, y todos los datos de esta naturaleza que sirvan para determinar un juicio económico. La composición de esta Comisión, habrá de ser peritaria entre los elementos personales del Excmo. Ayuntamiento y de la Contrata, salvo la presidencia que recae en el Iltmo. Sr. Alcalde. Si no hubiere acuerdo, o se llegase a la conclusión por parte del Ayuntamiento de que no interesa el Rescate de la Concesión, en el primer caso, se actuará como si se trata se de una expropiación, pasando lo actuado al Jurado Provincial de Expropiación, y en el segundo supuesto, no podrá el Ayuntamiento instar el Rescate hasta pasados doce años de / la fecha en la que se inició la actuación de rescate, y así sucesivamente, en el supuesto contemplado.

Este rescate es independiente del establecido en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

ARTICULO 31.- REGIMEN DE TRANSICION EN EL ULTIMO PERIODO DE LA CONCESION.

En cumplimiento de lo regulado en la Norma 13 del Art. 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y para la adecuada garantía de la Reversión al Excmo. Ayuntamiento de Granada, de las instalaciones bienes y material integrante de los Servicios contratados, se establece que tres años antes de finalizar el periodo contractual contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, se nombrará una Comisión Mixta compuesta por número igual de elementos personales de la contrata y del Excmo. Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, a fin de establecer las bases de estudio de la reversión por finalización del plazo contractual en las cuales habrá de tenerse en cuenta el estado de las // instalaciones, del material integrantes del Servicio, de tal forma que a la vista de los cuadros de amortización de unos y otros se pueda exigir, la reposición de aquellos elementos que lo precisen, a fin de que la entrega de los mismos al // Ayuntamiento lo sea en las debidas condiciones de utilización En el caso de no llegarse a un acuerdo, prevalecerá el dictamen de los Técnicos municipales y de la Comisión Municipal, sin perjuicio de los recursos que en defensa de sus criterios pueda utilizar el Concesionario.

CAPITULO V

ARTICULO 32.- TIPOS DE LICITACION, A LA BAJA, PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE ESTE CURSO-SUBASTA.

De acuerdo con los estudios del Proyecto elegido por la Corporación Municipal de Granada, en sesión de fecha 11 de Junio último, y teniendo en cuenta que desde la fe-

do por disposición legal , el coste de los salarios y de la Seguridad Social, así como también si han variado sensiblemente los costes de material, y otros de los que formaron // los precios básicos entonces estudiados, se ha procedido // por los Servicios Técnicos Municipales al pertinente estudio y discriminación de tales variaciones, llegándose a la formulación de los siguientes costes de cada uno de los Servicios:

1. Servicio de Recogida domiciliaria de basura.

El coste de este Servicio incluidos los aumentos de salarios habidos desde 1º de abril del presente / año, y los que han de girar desde 1º de Julio corriente por el concepto de Seguridad Social y para la absorción del personal que exista en el Ayuntamiento con la cualidad de contratado en este Servicio y en el de la Limpieza viaria, que distribuirá el Contratista de acuerdo con su criterio queda fijado en la cantidad anual de DIECIOCHO MILLONES QUINIEN - TAS CUARENTA MIL PESETAS. (18.540.000 Ptas.) En esta cifra queda incluido el concepto de gastos generales de Adminis - tración, Impuestos, y beneficio industrial.

En la licitación y en el Pliego de "OFERTA / ECONOMICA", expresará el licitador, la baja que sobre el expresado coste estimado, ofrece, bien sea en pesetas liqui - das o en tanto por ciento sobre el mismo.

2. Servicio de Limpieza Viaria.

Bajo los mismos supuestos anteriores, expresados en el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras, se estima que el coste, a la baja, a ofertar por el licitador, será por AÑO VEINTE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (Pese - tas 20.500.000.-)

En la plica de "OFERTA ECONOMICA" expresará el licitador la baja que de esta cifra oferta, expresada // bien en pesetas o en tanto por ciento sobre ella.

*2.750
de licitar
sim.*

3. Servicio de Limpieza de imbornales, alcantarillas y tragantes.

Bajo los mismos supuestos de los dos descritos-Servicios anteriores, se estima el coste de este Servicio en / la cifra ANUAL de UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Ptas).

En la plica de "OFERTA ECONOMICA", expresará el licitador la baja que de esta cifra oferta, expresada bien en pesetas, o en tanto por ciento sobre la misma.

4. Servicio de Desratización.

Bajo los mismos supuestos de los tres descritos Servicios anteriores, se estima el coste de este Servicio en / la cifra ANUAL de OCHOCIENTAS SESENTA MIL PESETAS. (860.000 pe setas).

El licitador en su plica de "OFERTA ECONOMICA", expresará la baja que ofrece respecto de esta cifra, fijándola bien en pesetas o en tanto por ciento sobre la misma .

En resumen la totalidad de los Servicios objeto de este Concurso-subasta, quedan fijados en la cantidad global de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (41.000.000 pesetas), si bien las ofertas deberá ser hechas con referencia a cada Servi cio de los enumerados.

CAPITULO VI

ARTICULO 33.- INSTALACION DE LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE -
BASURAS.-

Es obligación del adjudicatario el establecimien to de la Planta receptora y transformadora de basuras en abono- orgánico, de acuerdo con las especificaciones de este Condicio- nal, y del Proyecto elegido en el Concurso que se convocó al // efecto, y que fué resuelto por esta Excma. Corporación por /// acuerdo de fecha 11 de Junio último. El valor de dicha instala- ción, sin comprenderse en él el valor de los terrenos...

Plantas
rios, no ha de ser inferior a la cifra de 92.750.000, pesetas (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS). - Por el licitador, se especificará además el plazo de puesta en marcha de esta instalación, contado a partir de la adjudicación definitiva.

Vertidos
Los licitadores habrán de tener en cuenta la / necesidad de contar con un vaciadero de basuras, en las condiciones adecuadas, mientras se monta la planta receptora y // transformadora, indicando en su propuesta la ubicación del // mismo y su superficie.

CAPITULO VII

MEJORAS
ARTICULO 34.- MEJORAS OFRECIDA POR LA ENTIDAD AUTORA DEL PROYECTO ELEGIDO EN EL CONCURSO RESUELTO EN SESION DEL PLENO CORPORATIVO DE 11 DE JUNIO 1.970.

La Entidad autora del Proyecto elegido "SERVICIOS Y CONTRATAS S/A" ofreció en referido Proyecto y como mejoras las exigencias mínimas del Pliego de Condiciones, las siguientes:

A) - Confeción del Censo de los obligados al / pago de la Tasa de recogida de basuras, percibiendo por ello / unicamente el coste de tal trabajo, y con la posibilidad para el Ayuntamiento de que este Censo pueda servir para otras finalidades municipales. Asimismo ofreció el encargarse de la cobranza de la Tasa de Recogida de basuras, mediante el premio / del 6'5 por 100 de la Recaudación, y bajo el régimen legal que corresponda, y ello en el caso de que así lo determine el Ayuntamiento.

B) - Instalación en la Ciudad, en los lugares / que señale el Excmo. Ayuntamiento, y sin coste alguno para la Corporación de SEIS PENALES eléctricos de información al público de la situación de Centros oficiales, Bancos, Hoteles, etc.

C) - Instalación de una Báscula puente, para el

Servicio de la Concesión y para el Ayuntamiento y público en general.

D) - Desinfección y uso de desodorantes en las zonas de la Ciudad en las que por cualquier motivo, se tenga necesidad de este Servicio, a requerimiento de este Ayuntamiento.

E) - Instalación de papeleras públicas, de capacidad suficiente, para colocar en columnas, muros, y sobre cualquier tipo de soporte, de material inoxidable, con posible publicidad en las mismas.

F) - Instalación completa en el Centro Hospitalario o Sanatorio que indique el Ayuntamiento, de una SALA DE RECUPERACION DE MINUSVALIDOS, con las descripciones que figuran en el número 2 del Tomo VII de la documentación presentada por dicha Entidad.

En el caso de ser adjudicatario otra persona o Entidad distinta de SERCONSA, bien porque su oferta sea aceptada en la primera fase del Concurso y resulte ser la más ventajosa económicamente, y tal entidad no ejerza el derecho de tanteo que se le tiene reconocido a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en el Concurso-subasta de Proyectos, con arreglo a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en este caso la Entidad adjudicataria en referidas condiciones deberá expresar en su plica de "REFERENCIAS", que sirve de base a la primera fase del Concurso-subasta, que acepta y se compromete a efectuar a favor del Ayuntamiento de Granada, las mismas mejoras ofrecidas por SERCONSA en su Proyecto y que se reseñan en el artículo anterior de este Pliego, manifestándolo así expresamente en la plica referenciada.

ARTICULO 35.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.-

go se viene expresando, los licitadores, habrán de presentar sus ofertas bajo dos sobres lavrados y sellados, con la siguiente inscripción en cada uno de ellos: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-SUBASTA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE QUE CONSTA EL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE / LA CIUDAD DE GRANADA", y en uno de ellos con el título de // "REFERENCIAS" se contendrá toda la documentación exigida en este Condicional, y los compromisos expresos exigidos en su articulado, y el segundo sobre bajo el título de "OFERTA / ECONOMICA, sólo se contendrá las proposiciones económicas de cada uno de los servicios que en su conjunto constituyen el Plan Integral de Saneamiento de la Ciudad, expresando en el caso de efectuar baja en los precios de contrata, cual sea / ésta en pesetas, o bien en tanto por ciento de la misma, salvo en lo referente a la instalación de la Planta transformadora de basuras en la que propondrán las mejoras que oferten sobre las especificaciones descritas en este Pliego.

ARTICULO 36.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don en nombre y representación de según se acredita con la adjunta Escritura de mandato otorgada a su favor y que ha sido bastantada en forma por la Asesoría Jurídica del Excmo. // Ayuntamiento de Granada, provisto de D.N.I. núm. (Adjuntar el original o fotocopia legalizada por Notario). - por el presente y en relación con el Concurso-subasta para adjudicación de los Servicios que constituyen el Plan Integral de Saneamiento de la Ciudad de Granada, formulo la proposición siguiente.

A) - Servicio de Recogida domiciliaria de basuras Ptas, (Con baja de Ptas. o del tanto por ciento).

B) - Servicio de Limpieza viaria pesetas, (Con baja de ptas. o del tanto por ciento).

C) - Servicio de limpieza de imbornales, alcantarillas y tragantes ptas. (Con baja de ptas. o del tanto por ciento)

D) - Servicio de Desratizaciónpts. (Con baja de ptas. o del tanto por ciento).

E) - Instalación de la Planta Receptora y transformadora de basuras en abono orgánico:

El coste mínimo de esta Planta ha de ser de // 92.750.000 ptas. y los licitadores habrán de expresar en su // propuesta cuales sean las mejoras que ofrezcan respecto de esta instalación, sobre las especificaciones de este Condicional valorándolas y justificándolas en cantidad alzada.

CAPITULO VIII

ARTICULO 37.- SOMETIMIENTO A FUERO Y TRIBUNALES.

Los licitadores por el mero hecho de acudir a este Concurso-subasta, quedan sometidos para el caso posible, al Fuero y Tribunales de la Ciudad de Granada, con renuncia a cualquier otro que pudiere corresponderles.

Conforme
EL SECRETARIO GENERAL

GRANADA, 15 Julio 1.970
EL LETRADO ASESOR

FDO/ JOSE ALCAZAR OLALLA

FDO/ ANTONIO MONTES VALERA